

Decreto n.º 1476



SELLO QUARTO, VEN  
DE MARAVELIAS, AÑO DE  
1711. DE LOS SIGLOS Y  
SIGLOS.

Declaro Mariner Abanay Manuel de la fuente vecino escrivano  
 may Abogado de la Hacienda y de la Ilustración con  
 el mayor respeto quedében al D. S. dicen que vienen leyes que  
 dho abanjo principio el año diez y cinco, y ocho y finaliza el  
 proximo benidero diez y uno años próximos que comienzan del  
 enero; Con la Condición de fabricar Onquero decada  
 Junio adyoso donde se quedarán las piezas que avían de  
 arrojar la maza, y tener los cuartos decomidad y pelonchadas  
 necesarias, y la despago al recaudador del millón, y quinientos  
 pesos mil reales Dóllor anualmente, y haciendo  
 cumplido estrictamente con mazza obligacion los años corri-  
 dos pagando adho. recaudador mil reales, y doscientos mas  
 por el año que D. S. hizo como recaudador, y en su presente  
 año hauendose solicitado por D. S. y su corrisario la maza  
 dho año por las muchas pericias que experimentamos en  
 mazas dentro conducciones de ella; y con tal Deseo por hacer  
 mas fiescado el año en los meses de mayo consumo suspendido con  
 seguir y reprovo, y censuración por D. S. y despues la ordenanza dho.  
 recaudador por medio de Dn felix de Alcalá quien sumandose  
 lo a Salariado de orden dho Administrador y hauendose  
 beneficiado la maza el mes de Mayo ochavo; enel de Junio a  
 quarto; Julio a su mazza y arados de Agosto, aquavos y tales  
 pue traidas de Sierra Seca siete leguas de distancia a  
 la Cumplir el mazza del Septiembre a dos quarts y ento-